

Administración Local

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITOR TIEMPO LIBRE

1.–Normas generales

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023, se convoca concurso de méritos para la provisión de régimen laboral temporal de Monitor de Tiempo Libre de duración determinada -6 meses – pudiendo ser prorrogado-

Denominación	Duración	Proc. selección. Salario
Monitor tiempo libre	8 meses tiempo parcial (3 horas semanales) – Posibilidad de trabajar festivos-	Concurso 360 € brutos/mensuales

2.–Requisitos:

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de maestra.
- Tener conocimientos de informática nivel medio-alto, manejo de servidores y equipos en red.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La realización de las actividades objeto del contrato de trabajo se realizará en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento siendo necesario disponer de vehículo para los desplazamientos.

3.–Proceso selectivo

El proceso selectivo de los aspirantes será el concurso de méritos y que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Otras titulaciones y cursos: hasta un máximo de 5 puntos.

Titulaciones distintas a la exigida en la convocatoria	Por haber superado 3 o más cursos de Maestra de Infantil con la especialidad de Educación Física 3 puntos (máximo).
Por cada curso de formación o perfeccionamiento	De duración igual o superior a 10 horas a 0.2 punto/ curso hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia (1): hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber prestado servicios como Docente tanto en centros de enseñanza públicos	0.6 puntos por curso académico o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
--	--
- Entrevista personal

Se valorarán diversos aspectos relacionados con la tarea a realizar tales como iniciativa, dedicación, disponibilidad y similares.	Hasta un máximo de 3 puntos.
--	------------------------------

4.–Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberá recoger la manifestación del aspirante que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base 2.ª de la convocatoria y que se dirigirán al Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica

<https://sanjustodelavega.sedelectronica.es/>

Se presentarán a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

(<https://sanjustodelavega.sedelectronica.es/>),

indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las Bases, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.–Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

El Vocal de mayor edad de entre los que forman el Tribunal

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo designados por Resolución de la Alcaldía pertenecientes a cualquier organismo de la Administración Pública.

Secretario: El de la Corporación.

Se nombrará asimismo un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica

(<https://sanjustodelavega.sedelectronica.es/>)

6.–Propuesta de nombramiento

El tribunal remitirá a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El candidato seleccionado presentará en el plazo de cinco días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria

MODELO DE INSTANCIA:

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA

Proceso selectivo plaza Monitor Tiempo Libre

I.-Datos personales

Apellidos y nombre

N.º DNI.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Población C. postal

Teléfono e-mail

II RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada del título académico exigido

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Lugar, fecha y firma.

(1) Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

En San Justo de la Vega, a 14 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Rubio.

38855

Administración Local

Ayuntamientos

SAN JUSTO DE LA VEGA

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE MONITOR DEPORTIVO (AULAS DE DEPORTE Y SALUD)

1.–Normas generales

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2023, se convoca concurso de méritos para la provisión de régimen laboral temporal de Monitor Deportivo para Aulas de Deporte y Salud dirigidas a personas mayores de duración determinada -6 meses – pudiendo ser prorrogado-

Denominación	Duración	Proc. selección. Salario
Monitor Deportivo	8 meses tiempo parcial -12 horas semanales- Posibilidad de trabajar en festivos	Concurso 1440 € brutos/mensuales

2.–Requisitos:

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos los 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Grado en Maestro en Educación Primaria con mención en educación física o equivalente.
- Tener conocimientos de informática nivel medio-alto, manejo de servidores y equipos en red.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

La realización de las actividades objeto del contrato de trabajo se realizará en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento siendo imprescindible disponer de vehículo para los desplazamientos.

3.–Proceso selectivo

El proceso selectivo de los aspirantes será el concurso de méritos y que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Otras titulaciones y cursos: hasta un máximo de 4 puntos.

Otras titulaciones universitarias distintas a la exigida en la convocatoria -máximo 2 puntos-	Por cada Licenciatura 1.5 puntos Por cada Máster 0,5 puntos
Por cada curso de formación o perfeccionamiento que tenga relación con la actividad a realizar.	De duración inferior a 100 horas a 0,05 puntos/ -máximo 1,5 puntos. curso hasta un máximo de 0,25 puntos. de duración igual o superior a 100 horas a 0,15 puntos por curso hasta un máximo de 0,5 puntos De duración superior a 300 horas a 0,75 puntos (máximo)
Por realización de curso de Soporte Vital Básico no inferior a 20 horas de duración de que incluya módulo para utilización de desfibrilador -	-0,5 puntos (máximo)

- b) Experiencia (1): hasta un máximo de 2 puntos.
Por haber prestado servicios como Docente en actividades deportivas tanto en centros de enseñanza públicos y otras administraciones públicas. 1 punto por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Entrevista personal
Se valorarán diversos aspectos relacionados con la tarea a realizar tales como iniciativa, dedicación, disponibilidad y similares. Hasta un máximo de 4 puntos.

4.–Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberá recoger la manifestación del aspirante que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base 2.^a de la convocatoria y que se dirigirán al Sr. Alcalde –Presidente de la Corporación, en el plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica

<https://sanjustodelavega.sedelectronica.es/>

Se presentarán a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

(<https://sanjustodelavega.sedelectronica.es/>),

indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, como son los datos personales del/a interesado/a, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista podrán los/as interesados/as interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.–Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

El Vocal de mayor edad de entre los que forman el Tribunal

Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo designados por Resolución de la Alcaldía pertenecientes a cualquier organismo de la Administración Pública.

Secretario: El de la Corporación.

Se nombrará asimismo un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

- La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante Resolución y se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica

(<https://sanjustodelavega.sedelectronica.es>)

6.–Propuesta de nombramiento

El Tribunal remitirá a la Alcaldía la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El candidato seleccionado presentará en el plazo de cinco días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria

MODELO DE INSTANCIA:

AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA

Proceso selectivo plaza Monitor de Deportes -Aula de Deporte y Salud-

I.-Datos personales

Apellidos y nombre

N.º DNI.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Población C. postal

Teléfono e-mail

II RELACIÓN DE DOCUMENTOS Y JUSTIFICANTES QUE SE ACOMPAÑAN:

Fotocopia compulsada del DNI.

Fotocopia compulsada del título académico exigido

Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Lugar, fecha y firma.

(1) Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

En San Justo de la Vega, a 14 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Rubio.

38853

Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de septiembre de 2023, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

En Torre del Bierzo, a 18 de septiembre de 2023.–El Alcalde-Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.

39243